



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0514 -2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC – VELILLE

Espinar, 29 SET. 2014

VISTO:

La solicitud de registro Nº 0690-2012, de fecha 19.10.2012, presentado por el Comité de Usuarios de Agua Paris Pucara, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda disposición complementaria final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico Nº 0178-2014-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular constatando la existencia del río Sañumayo con un caudal de aforo de 320.00 l/s, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial del río antes mencionado, de un caudal total de hasta 60.00 l/s con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Paris Pucara; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Paris Pucara, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 104.85 hectáreas. El bloque se ubica en la margen derecha del río Sañumayo y está delimitado por la coordenadas UTM WGS 84 zona 19L, 221426-E y 8352456-N, 221657-E y 8353195-N, 221426-E y 8353998-N, 220759-E y 8353883-N, 220799-E y 8353062-N, a una altitud promedio de 4000 msnm.

Artículo 2º.- Otorgar, **licencia** de uso de agua superficial para uso productivo a favor del Comité de Usuarios de Agua Paris Pucara, para aprovechar las aguas con fines agrarios de hasta un caudal de 60.00 l/s, un volumen anual de hasta 1'047,172 m³, proveniente del río Sañumayo, ubicado políticamente en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento y región de Cusco, según el siguiente detalle:





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

N°	Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
			Política			Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Geográfica	
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito				Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
1	Rio	Sañumayo	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	WGS84	19	219,476	8,353,417

Descripción	VOLUMEN MENSUAL (m³)												VOL. ANUAL (m³)
Demanda (m³)	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	
	128,399	113,536	112,423	36,336	0	0	0	101,769	138,727	155,527	130,143	130,313	1'047,172

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua para su aprobación.

Artículo 4°.- El titular de esta Licencia de Uso de Agua, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. El no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

Artículo 5°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Paris Pucara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO APURÍMAC VELDI
Ing. Henry Tejada Palomino
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIR 109781

HTP/LACV.
Cc: Archivo
Cc: interesado

Pasaje Grau N° 107 – Espinar – Cusco
e-mail: ala-altoapurveli@ana.gob.pe
Teléfono: (084)301122